



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 094-2021-C/MPP

Puno, 10 de junio de 2021.

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO
EI CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha y el Proyecto de Ordenanza Municipal que Condona y Exonera los Arbitrios Municipales: Limpieza Pública 30% y Serenazgo, Parques y Jardines 100% a los Contribuyentes que Paguen al Contado el Impuesto Predial, asimismo, Condona los Intereses del Impuesto Predial, Vehicular y de Deudas Fraccionadas, el Informe N° 193-2021-MPP/SAT de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria y la Opinión Legal N° 178-2021/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias;

Que, conforme el numeral noveno del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF establece, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Puno, a efectos de brindar facilidades y una adecuada atención a los contribuyentes, otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Que mediante Informe N° 193 -2021-MPP/GAT, de 27 de mayo de 2021, la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria, señala que la propuesta normativa surge a petición de la mayoría de contribuyentes del distrito y se justifica dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país por la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y





Concejo Provincial de Puno

Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el ejecutivo, la cual se sigue prorrogando por las graves circunstancias que viene originando la pandemia del COVID -19 y que genera el incumplimiento de las obligaciones formales de pago; en tal sentido, resulta necesario brindar facilidades a los vecinos del distrito, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cancelación con el fin de mitigar el impacto económico;

Que, conforme a la propuesta concebida por la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria, se tiene como objetivo incentivar el pago voluntario de Impuestos mediante la condonación y exoneración de Arbitrios Municipales: Limpieza Pública 30%, Serenazgo, Parques y Jardines 100%, siempre y cuando los contribuyentes paguen al contado el Impuesto Predial; asimismo, condonar los intereses del Impuesto Predial, Vehicular y de deudas fraccionadas;

Estando a la Opinión Legal N° 178-2021/MPP/GAJ y las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad dictó la Siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA Y EXONERA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: LIMPIEZA PÚBLICA 30% Y SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES 100%, A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN AL CONTADO EL IMPUESTO PREDIAL, ASIMISMO, CONDONA LOS INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y DE DEUDAS FRACCIONADAS.

ARTICULO PRIMERO. – **CONDONAR Y EXONERAR** el 30% en el Arbitrio Municipal de Limpieza Pública y 100% del pago por concepto de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines a favor de los contribuyentes que paguen al contado el Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública hasta el ejercicio fiscal 2021. Si la deuda se encuentra en proceso de cobranza coactiva, el beneficio también alcanza a los intereses generados, multas, costas y gastos procesales derivados de Impuestos y Arbitrios Municipales, siempre que se paguen al contado el tributo insoluto hasta el ejercicio fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – **CONDONAR** el 100% de los intereses y multas a los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** en tanto no se publique el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes beneficiados, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, se aplicará las tasas conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 289-CMPP.

ARTÍCULO CUARTO. – La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados en la presente ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos contenciosos o no contenciosos pendientes de atención que se encuentren en evaluación, así como de los recursos de reconsideración, reclamación, apelación en sede administrativa o ante el Tribunal Fiscal.

ARTICULO QUINTO. – Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza desde el primer día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de agosto del año 2021, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutarse la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.





Concejo Provincial de Puno

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.



Primero. – La condonación, exoneración y/o beneficios establecidos en la presente ordenanza no aplica a todo aquel contribuyente que goce de algún otro beneficio tributario y/o este comprendido en el artículo 17° del D.L 776 de la Ley de Tributación Municipal.

Segundo. – La condonación establecida en la presente Ordenanza no implica la devolución y/o compensación de los pagos realizados con anterioridad.

Tercero. – Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de la presente ordenanza previo informe técnico de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria. El plazo de dicha prórroga no excederá el presente ejercicio fiscal.

Cuarto. – Encargar la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia del Servicios de Administración Tributaria y de su publicación en el diario de publicaciones judiciales al Secretario General y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
[Firma]
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE